



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-984-15

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, catorce de agosto del año dos mil quince. Las diez y veinticuatro minutos de la mañana.

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE LA FAMILIA, ADOLESCENCIA Y NIÑEZ**, Informe de Auditoría Especial de fecha veintinueve de agosto del año dos mil catorce con referencia **MI-012-007-14**, derivado del seguimiento a las recomendaciones del Informe de Auditoría Especial a la Oficina de Transporte, con referencia M-0019-017-14, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil once, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido el artículo 32, numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica determina que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina señala como objetivos específicos los siguientes: **a)** Determinar si los servidores de la Oficina de Transporte del Ministerio de la Familia, Adolescencia y Niñez, han cumplido las recomendaciones contenidas en el Informe de Auditoría Especial, emitido con fecha del veintitrés de enero del año dos mil trece, sobre los expedientes de vehículos y motocicletas manejados por esa Oficina correspondiente al período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil once, **b)** Evaluar la efectividad del control interno vigente en la Oficina de Transporte en lo relacionado al cumplimiento de las recomendaciones contenidas en el Informe de Auditoría Especial; **c)** Determinar el cumplimiento y aplicación del control interno establecido en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de República, Normas Técnicas de Control Interno, Manual de Normas y Procedimientos de la División Administrativa, Manual de Control Interno del Ministerio de la Familia, Adolescencia y Niñez y Normativa de Uso y Control del parque vehicular; y, **d)** Identificar a los servidores y exservidores públicos responsables de los posibles incumplimientos en cuanto a la implementación de las



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-984-15

recomendaciones. Refiere el Informe que se examina que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), y sus resultados conclusivos indican que de un total de tres (3) recomendaciones, dos (2) se encuentran en proceso de implementación y una (1) no cumplida. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1) y 26), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Admitase el Informe de Auditoría Especial de fecha veintinueve de agosto del año dos mil catorce, con referencia **MI-012-007-14**, derivado del seguimiento a las recomendaciones contenidas en el Informe de Auditoría Especial a la Oficina de Transporte con referencia M-0019-017-2012, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil once, emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE LA FAMILIA, ADOLESCENCIA Y NIÑEZ**; y, **II)** Por las recomendaciones pendientes de implementar, ordénese que la Máxima Autoridad de la entidad auditada en un plazo no mayor de noventa (90) días las implemente, pues de reincidir en ello se procederá a imponer la responsabilidad que en derecho corresponde, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Novecientos Cuarenta y Cuatro (944) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día catorce de agosto del año dos mil quince, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese y Notifíquese.

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vicepresidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior